



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

ACUERDO 26.80 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

1. Que no se han cubierto el número de plazas requeridas para proporcionar adecuadamente el servicio de Cafetería de la Unidad Azcapotzalco.
2. Que la demanda del servicio de Cafetería se ha visto incrementada por el aumento de alumnos y trabajadores.
3. Que aunado a lo anterior por diversas razones:
 - a) El proceso de admisión de personal administrativo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo se ha visto interrumpido
 - b) Que debido a ascensos escalafonarios del personal de Cafetería se han generado vacantes.
4. Que para operar la Cafetería, se requiere un mayor número de plazas adicionales, que en total suman el número de diez.
5. Que es indispensable que el servicio de Cafetería, que beneficia al personal académico; administrativo; y a los alumnos de la Unidad, opere regularmente.

LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO TOMAN LOS SIGUIENTES

A C U E R D O S

1. La Universidad se compromete a generar las plazas adicionales de personal de Cafetería para proporcionar un servicio más eficaz en la Cafetería.
2. El personal de Cafetería, a solicitud de la Universidad, dará los pasos necesarios para que, mientras se contrata personal adicional, el servicio se preste eficientemente, apoyando con funciones adicionales a las que realiza normalmente, considerando la complejidad de las labores y asegurando la distribución equitativa de las mismas.
3. En tanto se contratan las plazas adicionales para la normalización de los trabajos de la Cafetería, los trabajadores recibirán quincenalmente la cantidad de \$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) acumulables a la percepción normal.

Secretario General

Boulevard Manuel Avila Camacho 90, Naucalpan, México, Z. P. 10, Apartado Postal 325, México I, D. F. Teléfono: 578-48-85



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

ACUERDO 26.80 UAM - SITUAM
-2-

4. La compensación a que se refiere el punto anterior será retroactiva al día 1° de mayo del presente año, y tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 1980, fecha en la cual se reconsiderará el pago de la compensación en función de las plazas pendientes de cubrir.
5. El Sindicato propondrá, a la mayor brevedad posible y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, los candidatos para cubrir las plazas requeridas para regularizar y mejorar los servicios de Cafetería mencionados.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 3 de octubre de 1980

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

El Secretario General

LIC. ROLANDO GUSMAN FLORES

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA

El Secretario General

LIC. SERGIO MARTINEZ VASQUEZ

53